



CONSTANCIA SECRETARIAL: En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 111532, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de Marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y mediante acuerdo PCSJA20-11581 de la misma anualidad se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, por tanto, paso la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Oiba, 01 de julio de 2020

IREIDA CATHERINE LEÓN CORREDOR
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Oiba, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

*Ref/: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte/: Luis Eduardo Acelas Duarte
Ddo/: Roque Salamanca y otro
Rad/: 685004089001-2019-00188-00*

Acorde con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que dé cumplimiento a la subsiguiente etapa procesal, esto es, iniciar con el ciclo notificadorio en el asunto sub-examine y realice las diligencias tendientes a la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago a los ejecutados ROQUE SALAMANCA y LUIS FERNANDO GAMBOA LÓPEZ. Lo anterior, conforme con los artículos 291 y s.s del C.G. del P., concediéndole para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de que se den los efectos sobre el desistimiento tácito que previene la norma en principio citada.

El proceso deberá permanecer en secretaría hasta cuando se cumpla la carga procesal impuesta dentro del término a que se hizo referencia ad initio, sin que entre tanto pueda realizarse actuación alguna.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL